

## Comunicado 67

SERVICIOS AUXILIARES

**Sector Federal Ferroviario** 

30 de mayo de 2022

# PLUS NOL, LAS EMPRESAS TIENEN QUE ABONARLO SIN MÁS EXCUSAS.

El pasado 24 de constituyó la Comisión Paritaria del V convenio de sector de servicios auxiliares de empresas ferroviarias. En la misma reunión se sometió para aclaración la interpretación del Plus NOL recogido en el artículo 14 del V Convenio Colectivo, en particular, las interpretaciones realizadas por algunas empresas que han tenido o tienen personas trabajadoras en el sector respecto al abono del citado plus, denegando el abono del mismo a personas que han estado en ERTE, en situación de IT o a trabajadores que no han solicitado el abono del Plus NOL esgrimiendo que o bien no pueden evaluar a las personas en situación de ERTE o IT por no cumplir el tiempo para ser evaluados o bien no haberlo solicitado y por lo tanto no les corresponde el abono del mismo, incumpliendo lo recogido en el artículo 14 del V Convenio Colectivo.

Tras las diferentes exposiciones, se llegó al acuerdo de que existe un error en la interpretación de la norma por parte de algunas empresas ya que el único criterio que el Convenio Colectivo establece para proceder al abono del Plus NOL es el de tener una antigüedad de 3 años en la empresa produciéndose el abono automático en nómina del citado Plus a toda persona trabajadora que cumpla este requisito y que, por lo tanto, no afecta que el trabajador o trabajadora haya estado en situación de ERTE, IT o con suspensión de contrato por cualquier otra circunstancia así como tampoco afectaría que lo hubiese solicitado o no a la empresa, sino que la empresa lo debe abonar de forma automática a todas aquellas personas trabajadoras que a fecha 1 de enero de 2021 llevaran 3 años en la empresa o los cumplieran con posterioridad a esta **fecha sin más interpretación que esa.** 

Por lo tanto, llamamos la atención a las trabajadoras de estas empresas y a las que estuvieron bajo el ámbito de aplicación del convenio hasta junio y hasta noviembre de 2021, para que comprueben si esas empresas a lo largo de este mes o el siguiente proceden al abono del mismo.

Queda pendiente de respuesta por parte de la patronal, que este plus sea abonado de manera íntegra, independientemente de la reducción de la jornada laboral que figure en el contrato laboral.

Para cualquier otra duda al respecto, no dudéis en dirigiros a cualquier delegado o delegada de **CGT** o al teléfono que figura en el lateral del presente.











CGT, SEGURIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA.

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL V CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE SERVICIOS EXTERNOS AUXILIARES Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN EMPRESAS DE SERVICIOS FERROVIARIOS

En Madrid, a 24 de mayo de 2022 a las 17:00hrs.

De una parte:

**POR LA PARTE EMPRESARIAL:** 

AGESFER: Fernando Téllez Gamo

**UNECOFE**: Andrés Arribas Chaves (No asiste)

POR LA PARTE SOCIAL:

POR UGT: Eva Soriano Perez

POR CCOO: Carmen Cano Vergara

POR CGT: José López Toledo

Reunidas las partes anteriormente citadas:

#### **EXPONEN:**

Que a instancia de UGT se ha convocado a la Comisión Paritaria en el día y hora citados ut supra, en relación a la interpretación del Plus NOL recogido en el artículo 14 del V Convenio Colectivo, en particular las interpretaciones realizadas por algunas empresas que han tenido o tienen personas trabajadoras en el sector respecto al abono del citado plus, denegando el abono del mismo a personas que han estado en ERTE, en situación de IT o a trabajadores que no han solicitado el abono del Plus NOL esgrimiendo que o bien no pueden evaluar a las personas en situación de ERTE o IT por no cumplir el tiempo para ser evaluados o bien no lo han solicitado y por lo tanto no les corresponde el abono del mismo, incumpliendo lo recogido en el artículo 14 del V Convenio Colectivo.

#### **MANIFIESTAN:**

Por parte de UGT, CC.OO y CGT:

 PRIMERO.- Que existe un error en la interpretación de la norma por parte de algunas empresas ya el único criterio que el Convenio Colectivo establece para proceder al abono del Plus NOL es tener una antigüedad de 3 años en la empresa produciéndose el abono automático en nómina del citado Plus a toda persona trabajadora que cumpla este requisito y que, por lo tanto, no afecta que el trabajador o trabajadora haya

st.

estado en situación de ERTE, IT o con suspensión de contrato por cualquier otra circunstancia así como tampoco afectaría que lo hubiese solicitado o no a la empresa, sino que la empresa lo debe abonar de forma automática a todas aquellas personas trabajadoras que a fecha 1 de enero de 2021 llevaran 3 años en la empresa o los cumplieran con posterioridad a esta fecha sin más interpretación que esa.

• **SEGUNDO.**- Que el abono del Plus NOL debe ser íntegro y no proporcional a la jornada tal y como viene reflejado en la tabla salarial.

### Por parte de AGESFER:

 Que comparte el criterio respecto a las manifestaciones expuestas en el punto primero y solicita tiempo para analizar la jurisprudencia existente sobre la materia respecto a la manifestación expuesta en el punto segundo.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Comisión Paritaria entiende que el Plus NOL se debe abonar a todas las personas trabajadoras de forma automática sin más requisito que tener una antigüedad de 3 años a fecha 1 de enero de 2021 y posteriormente, el 1 de cada mes en que se cumplan los 3 años de cómputo desde su ingreso en la plantilla computando los 3 años desde el 1 de enero de 2018 quedando pendiente de respuesta por parte de la patronal lo expuesto en el punto segundo. Sin más temas a tratar, se da por finalizada esta reunión a las 17:55 hrs con acuerdo, levantando el acta correspondiente en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR AGESFER: POR UNECOFE: POR UGT: POR CCOO: POR CG